



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2022-MPMN

Moquegua, 29 de Noviembre de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de fecha 28-11-2022, la Dictamen N°035-2022-CDUAAT-MPMN con Registro N° 2238967 de fecha 08-11-2022, Informe Legal N° 1251-2022-GAJ/GM/MPMN con Registro N° 2241028 de fecha 24-11-2022 SOBRE LA PROPUESTA DE CESIÓN EN USO DEL PREDIO UBICADO EN LA MZ. J3 LOTE 1-A CON UN ÁREA DE 836.76M2, HABILITACIÓN URBANA PAMPAS DE SAN ANTONIO SECTOR A, INSCRITO EN SUNARP EN LA PARTIDA N°P08043895, A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SU SEDE INSTITUCIONAL, POR EL PLAZO DE 10 AÑOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Solicitud S/N FDM, con expediente de tramite documentario N° 2224804 de fecha 02 de agosto del 2022, debidamente representado por el Arq. Gerardo Rafael Carpio Diaz - Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo Moquegua - FDM, en referencia a la Carta N°845-2022-SPCUAT- GDUAAAT/GM/MPMN, solicita a la municipalidad en CESIÓN DE USO de predio Ubicado en la Mz. J3 Lote 1-A con un área de 836.76 m2 ubicado en el PROYECTO HABILITACIÓN URBANA PAMAS DE SAN ANTONIO MZ J3 LOTE 1-A SECTOR A, Código de Predio N°P08043895, SUNARP. Para la construcción de infraestructura de su sede institucional;

Que, mediante Carta N°251-2022-ARQ-JELA/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 03 de julio del 2022, el Arq. Erick Loayza Arista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que ha revisado la documentación Presentado por el Administrado recurrente en este sentido indica que ha subsanado las observaciones anteriores, por lo tanto, afirma la presentación y la regularización de la siguiente documentación:

- La solicitud se encuentra firmada por el titular del Fondo de Desarrollo Moquegua, ha indicado sus nombres y apellidos, N° de DNI, domicilio y la acreditación de representante legal del FDM;
- La finalidad y uso del predio solicitado;
- Plazo de uso de sesión;
- Certificado de Poder vigente;
- Memoria descriptiva del Proyecto en el ITEM 2 menciona Sector A el cual corresponde a lo indicado en la partida registral;
- Plan conceptual cuenta con lo establecido según la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Finalmente concluye,” que la solicitud de Sesión de Uso por parte del Fondo de Desarrollo Moquegua del terreno ubicado en la habitación urbana Pampas de San Antonio Mz J3 Lote 1-A Sector A- Moquegua con un área de 836.76m2 para la construcción de la sede institucional del fondo de desarrollo Moquegua, se encuentra PROCEDENTE en cumplimiento a la directiva N°DIR00005-2021/SBN aprobada por la resolución N°0120-2021/SBN, Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA y su reglamento de la Ley N°29151 aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA”;

Que, mediante Informe Legal N°717-2022-AL-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 08 de agosto del 2022, el Abog. Julio Jorge Pinto Zapata - Asesor Legal GDUAAAT, previa revisión del expediente informa que, estando dentro del plazo de la ley, analizando en caso concreto, y revisado los informes correspondientes opina declarar procedente la solicitud (Exp. Adm.



N°2224804) de fecha 02 de agosto del 2022 interpuesto por el Sr. Gerardo Rafael Carpio Díaz en su calidad de representante legal del fondo de desarrollo Moquegua donde solicita a la municipalidad la aprobación en Cesión de Uso del predio ubicado en la Manzana J3 lote 1-A con un área de 836.76m2 habilitación urbana pampas de San Antonio Sector A, con la finalidad de poder construir la sede institucional del Fondo de Desarrollo Moquegua, asimismo indica que adjunta documentación así como los planos del referido proyecto, finalmente indica que de aprobarse la Cesión en Uso, esta NO deberá superar los 10 años de Cesión, pudiendo ser renovado, (...);

Que, mediante Informe N°1129-2022.GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14 de septiembre del 2022, la Mgr. Lenia Vanessa Montalvo Butron - Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, previo revisión del expediente, antecedentes, actuados y base legal, remite expediente con Opinión Técnico Legal FAVORABLE, sobre la solicitud de Cesión de uso del Predio ubicado en la Manzana J3 Lote 1-A, con un área de 836.76 m2, Habilitación Urbana Pampas de San Antonio sector A, con un Plazo que no exceda las 10 años de Cesión de Uso, a fin de construir la sede Institucional del fondo de desarrollo Moquegua, Según lo peticionado en el Expediente N°2224804;

Que, mediante Informe Legal N°1162-2022/GAJ/GM-MPMN, de fecha 21 de septiembre del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente, que, mediante Acuerdo de Concejo, aprobar la Cesión en Uso, excepcionalmente temporal el Predio de Otros Usos, con un área de 836.76m2, ubicado en el Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Mz. J3 Lote 1-A Sector A, Código de Predio N°P08043895, SUNARP, a favor del Fondo de Desarrollo Moquegua para las construcciones de infraestructura de su sede institucional por el plazo de 10 años;

Que, el Fondo de Desarrollo Moquegua es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el acta final de la mesa de dialogo con la Empresa Minera Anglo American Quellaveco, el 09 de agosto de 2012, con la finalidad de promover y fomentar bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población con la intervención de autoridades científicas y educativas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, es necesario desarrollar preceptos relevantes de acuerdo a losiguiente:

- Art. 9° Numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;
- Art. 59° DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;
- Art.65° CESIÓN EN USO O CONCESIÓN establece que " las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";
- Art. 66° APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";
- Art. 68° DESTINO DE LOS BIENES DONADOS, El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera equívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 1°, señala: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma y modernización de la gestión del Estado". En este contexto el artículo 161° respecto a la definición de CESION EN USO, determina que de la citada Ley establece que la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportico y/o de



forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del reglamento;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-11-2022 aprobó por **MAYORIA** con 06 VOTOS A FAVOR Y 03 VOTOS EN CONTRA (REG. SULVI YSABEL VERA MANRIQUE, AUGUSTO FREDY TOLEDO CUAYLA Y FIDEL QUISPE BELIZARIO) del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; el siguiente:

ACORDÓ:

1°.- APROBAR; LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO UBICADO EN LA MZ. J3 LOTE 1-A CON UN ÁREA DE 836.76M2, HABILITACIÓN URBANA PAMPAS DE SAN ANTONIO SECTOR A, INSCRITO EN SUNARP EN LA PARTIDA N°P08043895, A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SU SEDE INSTITUCIONAL, POR EL PLAZO DE 10 AÑOS.

2°.- ENCARGAR; a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO", el cumplimiento del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

